

tografía y de las Artes Audiovisuales, y en el tablón de anuncios de la Secretaría de Estado de Cultura, pl. del Rey, s/n de Madrid, pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma puede interponer en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.C de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso Administrativo («Boletín Oficial del Estado» de 14 de julio de 1998).

En el caso de no impugnarla directamente mediante el recurso Contencioso-administrativo a que se refiere el párrafo anterior podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

11 de julio de 2002, el Director general, José M.<sup>a</sup> Otero Timón.

### ANEXO

#### Ayudas concedidas a proyectos de cortometrajes

| Título  | Productora   | Director   | Guionista   | Presupuesto<br>—<br>Euros                         | Inversión<br>productor<br>—<br>Euros             | Ayuda<br>—<br>Euros                            |
|---|--|--|---|---|--|--|
| Cara sucia.   | Grupo Cine Arte, S. L.   | Santiago A. Zannou.  | Sergio Ricardo Criscolo.<br>Santiago A. Zannou  | 40.424,47   | 34.424,47  | 6.000,00                                       |
| Di algo (1).  | El Médano Producciones, S. L.<br>20 %.<br>Enigma Films, S. L. 35 %.<br>Lorelei Producciones, S. L.<br>45 %.    | Luis Deltell.  | Luis Deltell.   | 51.367,95   | 31.367,95  | 15.000,00                                      |
| Elisa Guzmán.<br>En camas separadas.  | Acapela Films, S. L.<br>José Damián Muñoz Paris.   | Sonia Sebastián Tova.<br>Javier Rebollo.   | Sonia Sebastián Tova.<br>Lola Mayo.<br>Javier Rebollo   | 32.723,69<br>95.684,00                            | 24.723,69<br>80.684,00                           | 8.000,00<br>15.000,00                          |
| Esperanzas.<br>Golpe de suerte.   | Grupo Cine Arte, S. L.<br>Eclipse Producciones Cinematográf., S. L.  | Jonás Domínguez Navarro.<br>Asier Guerrikaechebarria López.  | Jonás Domínguez Navarro.<br>Gorka Luzuriaga Martínez.   | 42.343,15<br>14.465,00                            | 36.343,15<br>8.565,00                            | 6.000,00<br>5.900,00                           |
| Guardad los labios por si vuelvo.<br>Historia de un gato una rosa y una gota de agua, la (2). | Producciones Audiovisuales Sursum Corde Gamble, S. L.<br>Incomar Informática, S. L.                            | Gorka Luzuriaga Martínez.<br>Juan C. García-Sampedro.<br>Juan Carlos Mari.                                 | Asier Guerrikaechebarria López.<br>Juan C. García-Sampedro.<br>Juan Carlos Mari.              | 68.382,00<br>50.025,21                            | 63.382,00<br>26.004,97                           | 5.000,00<br>12.000,00                          |
| Leni.<br>Manipai (3).<br>Mus.<br>Onan (4).  | Carlos Medina de la Maza.<br>Intermedia Producciones, S. L.<br>Pablo Rabanal Cabetas.<br>Columbia Pelis, S. L. | Luis García Gómez.<br>Jorge Dayas Lozano.<br>Patxi Amezcua.<br>Abraham López Feria.<br>Pablo Tebar Goyanes | Luis García Gómez.<br>Jorge Dayas Lozano.<br>Patxi Amezcua.<br>Abraham López Feria.           | 29.285,00<br>102.447,00<br>47.000,00<br>53.852,00 | 20.285,00<br>72.427,00<br>37.000,00<br>38.837,00 | 9.000,00<br>18.000,00<br>10.000,00<br>6.000,00 |
| Promoción, prohibida su venta.  | Tach Producciones, S. L.   | Luis Arribas de la Cruz.   | Luis Arribas de la Cruz.  | 47.425,00   | 35.425,00  | 12.000,00                                      |
| Raíz.<br>Revolution (La revolución).  | Imval Madrid, S. L.<br>Juan Pablo Martín Rosete 50 %.<br>Common Films, S. L. 50 %.                             | Gaizka Urresti.<br>Juan Pablo Martín Rosete.   | María San Román<br>Gaizka Urresti.<br>Juan Pablo Martín Rosete.                               | 58.800,00<br>37.207,00                            | 52.800,00<br>28.207,00                           | 6.000,00<br>9.000,00                           |
| Rey, el.<br>Se buscan abrazos.  | Tic-Tac Films, S. L.<br>Tus Ojos, S. L.  | Martín Coiffier.<br>Manuel García Serrano.<br>Pablo Nacarino Hernández.                                    | Martín Coiffier.<br>Miguel Martín Llorente.<br>Rafael Nieto Jiménez.<br>Alberto Manzano Ruiz. | 52.126,61<br>37.207,00                            | 40.126,61<br>28.207,00                           | 12.000,00<br>9.000,00                          |
| Sr. Trapo (5).<br>Sueño de una mujer despierta.   | Pasozebra Producciones, S. L.<br>Confío, S. L.   | Raúl Díez Rodríguez.<br>Azucena de la Fuente Cantalejo.  | Raúl Díez Rodríguez.<br>Susana Maldonado Rodríguez.   | 69.750,00<br>56.749,00                            | 39.727,00<br>50.749,00                           | 15.000,00<br>6.000,00                          |

- (1) Cuenta con ayuda de la Junta de Galicia. 5.000 euros.  
 (2) Cuenta con ayuda de la Generalidad Valenciana. 12.020,24 euros.  
 (3) Cuenta con ayuda de la Junta de Andalucía. 12.020,20 euros.  
 (4) Cuenta con ayuda del Ayuntamiento de Medina del Campo. 9.015 euros.  
 (5) Cuenta con ayuda de la Generalidad Valenciana. 15.023 euros.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**15839** RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2002, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Consejería Laboral y de Asuntos Sociales en los Países Nórdicos y Bálticos con sede en Dinamarca.

Visto el proyecto de Carta de Servicios elaborado por la Consejería Laboral y de Asuntos Sociales en los Países Nórdicos y Bálticos con sede

en Dinamarca, y de acuerdo con el informe favorable de la Secretaría de Estado para la Administración Pública,

Esta Subsecretaría, en uso de la competencia que le asigna el artículo 6.1 del Real Decreto 1259/1999, de 16 de julio, por el que se regulan las Cartas de Servicios y los Premios de Calidad de la Administración General del Estado, ha resuelto lo siguiente:

1. Aprobar la Carta de Servicios de la Consejería Laboral y de Asuntos Sociales en los Países Nórdicos y Bálticos con sede en Dinamarca.
2. Ordenar la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

El texto impreso de la Carta de Servicios de la Consejería Laboral y de Asuntos Sociales en los Países Nórdicos y Bálticos con sede en Dinamarca estará disponible en todas las dependencias con atención al público del

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, así como en todas las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano a que se refiere el Real Decreto 208/1996, de 9 de febrero. Asimismo, podrá accederse a la Carta de Servicios a través de la dirección de internet: [www.mtas.es/infgral/cartas\\_servicios](http://www.mtas.es/infgral/cartas_servicios).

Madrid, 19 de julio de 2002.—El Subsecretario, Marino Díaz Guerra.

Ilmos. Sres. Secretario general Técnico, Consejero Laboral y de Asuntos Sociales en los Países Nórdicos y Bálticos con sede en Dinamarca e Inspector general de Servicios.

**15840** *RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2002, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Consejería Laboral y de Asuntos Sociales de Marruecos.*

Visto el proyecto de Carta de Servicios elaborado por la Consejería Laboral y de Asuntos Sociales en Marruecos, y de acuerdo con el informe favorable de la Secretaría de Estado para la Administración Pública,

Esta Subsecretaría, en uso de la competencia que le asigna el artículo 6.1 del Real Decreto 1259/1999, de 16 de julio, por el que se regulan las Cartas de Servicios y los Premios a la Calidad de la Administración General del Estado, ha resuelto lo siguiente:

1. Aprobar la Carta de Servicios de la Consejería Laboral y de Asuntos Sociales en Marruecos.
2. Ordenar la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

El texto impreso de la Carta de Servicios de la Consejería Laboral y de Asuntos Sociales en Marruecos estará disponible en todas las dependencias con atención al público del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, así como en todas las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano a que se refiere el Real Decreto 208/1996, de 9 de febrero. Asimismo, podrá accederse a la Carta de Servicios a través de la dirección de internet: [www.mtas.es/infgral/cartas\\_servicios](http://www.mtas.es/infgral/cartas_servicios).

Madrid, 19 de julio de 2002.—El Subsecretario, Marino Díaz Guerra.

Ilmos. Sres. Secretario general técnico, Consejero Laboral y de Asuntos Sociales en Marruecos e Inspector general de Servicios.

**15841** *RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración para la realización de un proyecto de obras de accesibilidad, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (IMSERSO), el Departamento de Política Territorial y Obras Públicas, de la Comunidad Autónoma de Cataluña y la Fundación ONCE para la Cooperación e Integración Social de Personas con Discapacidad.*

Suscrito el convenio de colaboración para la realización de un proyecto de obras de accesibilidad, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (IMSERSO), el Departamento de Política Territorial y Obras Públicas, de la Comunidad Autónoma de Cataluña y la Fundación ONCE para la Cooperación e Integración Social de Personas con Discapacidad, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 18 de julio de 2002.—El Secretario general Técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

#### ANEXO

**Convenio de colaboración para la realización de un proyecto de obras de accesibilidad, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (IMSERSO), el Departamento de Política Territorial y Obras Públicas, de la Comunidad Autónoma de Cataluña y la Fundación ONCE para la Cooperación e Integración Social de Personas con Discapacidad**

En Madrid a 7 de mayo de 2002.

#### REUNIDOS

De una parte: El ilustrísimo señor don Alberto Galerón de Miguel, Director general del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, en adelante IMSERSO, nombrado por Real Decreto 872/2000, de 19 de mayo.

De otra parte: Don Damiá Calvet i Valera, Director general de Arquitectura i Habitatge del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de Cataluña.

Y de otra parte: Don Carlos Rubén Fernández Gutiérrez, Director general de la Fundación ONCE para la Cooperación e Integración Social de Personas con Minusvalías.

Las Partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio, a cuyos efectos,

#### MANIFIESTAN

Primero.—Que el IMSERSO y la Fundación ONCE mantienen una común preocupación por la mejora de la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y de la comunicación sensorial en los núcleos urbanos, para lo cual vienen desarrollando una línea de cooperación a fin de aunar esfuerzos y colaborar con otros organismos públicos en la consecución de una mejor calidad de vida de las personas con movilidad reducida.

A tal fin, con fecha 24 de julio de 2001 los titulares de ambas instituciones han firmado un Convenio de colaboración cuyo objeto es la ejecución de un programa de accesibilidad global en colaboración con otras instituciones del país, a lo largo de los años 2001 a 2003.

Segundo.—Que la Comunidad Autónoma de Cataluña ha manifestado su interés en participar en la actuación conjunta mencionada, de acuerdo con lo previsto en la cláusula decimotercera del Convenio de colaboración de 24 de julio de 2001, anteriormente señalado.

Tercero.—Que en base a dicho Convenio, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 149.1.17.º de la Constitución, el artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Cataluña aprobado por Ley Orgánica 4/1979, de 18 de diciembre, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través del IMSERSO, el Departamento de Política Territorial y Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de Cataluña y la Fundación ONCE, declaran su interés en suscribir un Convenio de colaboración para la ejecución de un proyecto de obras de accesibilidad en Cataluña

A este fin, las partes formalizan el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por finalidad la ejecución de las obras de supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación, de acuerdo con lo establecido en el proyecto elaborado por ADIGSA y perteneciente al Departamento de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña, que se acepta como objeto de este Convenio.

Segunda.—Las comunidades de propietarios de las viviendas sociales administradas por el Departamento de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña, a través de la empresa pública ADIGSA constituida a este efecto, contratarán la ejecución del proyecto de obras de accesibilidad, objeto del presente convenio, informando sobre la empresa que resulte adjudicataria de las mismas.

La evaluación de calidad de la ejecución de estas obras será llevada a cabo por el IMSERSO y la Fundación ONCE en el marco del Grupo de Evaluación ad hoc creado dentro del Comité Técnico a que se refiere la cláusula cuarta del Convenio de 24 de julio de 2001. En todo caso, estas actuaciones se llevarán a cabo en contacto con los técnicos designados por el Departamento de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña.

Tercera.—El presupuesto del proyecto asciende a la cantidad de 1.223.240,62 euros.

Se consideran incluidos en este importe las remuneraciones del personal que realice los trabajos, los impuestos o tasas que lo graven y demás gastos que, en su caso, fueran consecuencia del trabajo, aunque tuvieran el carácter de repercutibles, así como el importe correspondiente a los honorarios por los trabajos de evaluación de la calidad de las obras, en sintonía a lo indicado en la cláusula segunda del presente convenio.